

RES. 2129/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 4 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0004178, Ent. N° 3323/19)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Presidencia de la República – AGESIC – relacionadas con la Licitación Pública Internacional N° 01/2019 para la Adquisición de Servidores y Switches;

RESULTANDO: 1) que la misma se realiza en el marco del Contrato de Préstamo del BID N° 3625/OC-UR;

2) que cumplidos los trámites de estilo (publicaciones e invitaciones), al acto de apertura realizado con fecha 13 de marzo de 2019 se presentaron las firmas: ARNALDO C. CASTRO S.A., A.T. S.R.L., CONATEL S.A., URUDATA S.A., y CMDLINE S.R.L.;

3) que analizadas las ofertas desde el punto de vista legal y su correspondencia con el Pliego, todas las ofertas presentadas cumplen con los requerimientos sustanciales exigidos y demás normas aplicables, según Informe de Asesoría Letrada;

4) que del Informe Técnico surge la evaluación y asignación de puntaje, concluyendo que las ofertas de las empresas ARNALDO C. CASTRO S.A., CONATEL S.A., y URUDATA S.A., cumplen con todos los requisitos obligatorios solicitados en los lotes 1 y 2, y las ofertas de las empresas AT S.R.L. y CMDLINE, no cumplen con todos los requisitos obligatorios en los lotes 1 y 2;

5) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones recomienda adjudicar el presente llamado en la siguiente forma:

5.1) Lote 1: a la firma CONATEL S.A. por un importe total de hasta U\$S 147.000,50 más impuestos, haciendo un total de U\$S179.340,61;

5.2) Lote 2: a la firma URUDATA S.A. por un importe de U\$S 372.603,84 más impuestos, haciendo un total de U\$S 454.576,68;

5.3) Acorde con lo dispuesto en la Sección II “Datos de la Licitación”, IAO 41.1 y considerando que los precios ofertados fueron inferiores a los estimados, se recomienda realizar la ampliación del 18% de las cantidades adjudicadas para el lote 2, por un monto de hasta U\$S 80.930,91 más impuestos, haciendo un total de U\$S 98.735,71. Por tanto, el lote 2 se adjudica por un importe total de U\$S 553.312,40 con impuestos incluidos;

5.4) Conforme con lo establecido en el Pliego, se pagará de acuerdo con lo establecido en Sección II, IAO 36.6, a través del SIIF, y conforme con IAO 34.1 los precios se pagarán en dólares y no serán reajustables;

5.5) De acuerdo con lo establecido en la Sección VI, el plazo de entrega de los bienes no podrá superar los 45 días corridos;

6) que el BID, por Nota de fecha 25/06/2019, CSC/CUR-ICS-929/2019, deja constancia que, revisados los antecedentes y toda la documentación relacionada con el presente llamado, y la recomendación de adjudicación a las firmas CONATEL S.A. y URUDATA S.A., no tiene objeciones que formular a la proyectada adjudicación;

7) que con fecha 07/08/2019, la empresa URUDATA S.A. presta su conformidad a la ampliación proyectada del Item 2;

8) que se adjunta la siguiente información contable:

8.1) Documento de Afectación N° 001016, de fecha 07/08/2019, por \$ 21:316.999, con cargo al Inciso 24, U.E. 002, Finan. 2.1, Programa 484, Proyecto 881, Objeto del Gasto 285 (\$ 2:197.199) y 323 (\$ 19:119.800); documento confirmado;

8.2) Documento de Afectación N° 001016, de fecha 07/08/2019, Modificación N° 1, por \$ - 2:197.198, con cargo al Inciso 24, U.E. 002, Finan. 2.1, Programa 484, Proyecto 881, Objeto del Gasto 285; documento confirmado;

8.3) Documento de Afectación N° 001016, de fecha 07/08/2019, Modificación N° 2, por \$ 3:052.776, con cargo al Inciso 24, U.E. 002, Finan. 2.1, Programa 484, Proyecto 881, Objeto del Gasto 323; documento confirmado;

8.4) Documento de Afectación N° 001017, de fecha 07/08/2019, por \$ 4:688.856, con cargo al Inciso 24, U.E. 002, Finan. 1.1, Programa 484, Proyecto 881, Objeto del Gasto 285 (\$ 483.293) y 323 (\$ 4:205.563); documento confirmado;

8.5) Documento de Afectación N° 001017, de fecha 07/08/2019, Modificación N° 1, por \$ - 483.292, con cargo al Inciso 24, U.E. 002, Finan. 1.1, Programa 484, Proyecto 881, Objeto del Gasto 285; documento confirmado;

8.6) Documento de Afectación N° 001017, de fecha 07/08/2019, Modificación N° 2, por \$ 672.404, con cargo al Inciso 24, U.E. 002, Finan. 1.1, Programa 484, Proyecto 881, Objeto del Gasto 323; documento confirmado;

8.7) Documento de Afectación N° 001018, de fecha 07/08/2019, por \$ 2:197.198, con cargo al Inciso 24, U.E. 002, Finan. 2.1, Programa 484, Proyecto 505, Objeto del Gasto 285; documento confirmado;

8.8) Documento de Afectación N° 001018, de fecha 07/08/2019, Modificación N° 1, por \$ - 1:701.061, con cargo al Inciso 24, U.E. 002, Finan. 2.1, Programa 484, Proyecto 505, Objeto del Gasto 285; documento confirmado;

8.9) Documento de Afectación N° 001019, de fecha 07/08/2019, por \$ 483.292, con cargo al Inciso 24, U.E. 002, Finan. 1.1, Programa 484, Proyecto 505, Objeto del Gasto 285; documento confirmado;

8.10) Documento de Afectación N° 001019, de fecha 07/08/2019, por \$ - 374.142, con cargo al Inciso 24, U.E. 002, Finan. 1.1, Programa 484, Proyecto 505, Objeto del Gasto 285; documento confirmado;

9) que se adjunta Certificado del SNIP en el que consta la inclusión del proyecto;

10) que se adjunta proyecto de Resolución a dictar por el Director Ejecutivo de AGESIC, en ejercicio de atribuciones delegadas, adjudicando el llamado en la forma propuesta, por un monto total de U\$S633.917,29 con impuestos incluidos;

CONSIDERANDO: que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes para las contrataciones de préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y lo establecido por el Artículo 45 del TOCAF, por lo que el gasto no merece objeciones legales;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la Resolución por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor la intervención del gasto total de U\$S 633.917,29 con impuestos incluidos, a favor de las empresas CONATEL S.A. (U\$S179.340,61) y URUDATA S.A. (U\$S 553.312,40), previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, así como el cumplimiento del Artículo 3 de la Ley 18.244;
- 2)** Asimismo, cométese al Contador Auditor la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22.05.58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución de 16.06.2010).

- 3) Comuníquese al Contador Auditor; y
- 4) Devuélvase.

dc